

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica que los gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Municipales tendrán como competencias exclusivas; Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 5, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) literal e) los Gobiernos Municipales tienen la potestad de crear, modificar mediante ordenanzas, tasas tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 55 literal g) del COOTAD determina como competencia exclusiva del Gobierno Municipal, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el Art. 54 literal l) del COOTAD indica como función del Gobierno Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

Que, con fecha 20 de mayo de 2008, se procedió a sancionar y entrar en vigencia la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de Plazas y Mercados, misma que se encuentra en plena vigencia, siendo necesario realizar una actualización a fin de que se incorpore normas legales necesarias para el pleno desarrollo de la Feria de Saquisilí;

Por lo expuesto, en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades constitucionales y legales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Cantón Saquisilí.

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS Y
OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL COMERCIO EN LA CIUDAD DE
SAQUISILÍ

CAPITULO I

OBJETO, ALCANCE y DEFINICIONES

Art. 1.-Objeto.- Esta ordenanza establece los requisitos, prácticas y controles que deben cumplir tanto los espacios públicos denominados puestos así como las personas que lo ocupan para la comercialización de bienes o servicios en el Cantón Saquisilí.

Art. 2.-Alcance.- Esta ordenanza aplica a puestos en plazas, exteriores de mercados, exteriores de centros comerciales y vía pública con la excepción respectiva. Espacio público que está dentro de la jurisdicción del cantón Saquisilí.

Art. 3.-Definiciones.-Las siguientes definiciones serán aplicables en el ámbito de la presente ordenanza:

Alimento: Todo producto natural o artificial que ingerido aporta al organismo de los seres humanos los materiales y la energía necesarios para el desarrollo de los procesos biológicos. Comprenden también sustancias y mezclas de las mismas que se ingieren por hábito o costumbre, tengan o no valor nutritivo.

Alimento adulterado: Todo alimento al que se haya adicionado o sustraído cualquier sustancia para variar su composición, peso o volumen, con fines fraudulentos o para encubrir o corregir cualquier defecto, debido a su inferior calidad.

Alimento de consumo directo: Cualquier tipo de alimento o bebida, que para ser consumido no requiere algún tipo de preparación adicional.

Alimentos altamente perecederos: Alimentos perecederos que por su composición o manipulación pueden favorecer el crecimiento de microorganismos y/o la formación de toxinas, por lo que representan un riesgo para la salud y requieren condiciones especiales de conservación, almacenamiento, transporte, manipulación y comercialización, como productos frescos de la pesca, leche, carnes, aves y sus derivados, alimentos preparados, entre otros.

Alimentos perecederos: Alimentos que requieren condiciones especiales de conservación.

Alimentos preparados: Cualquier tipo de alimento o bebida, que para ser consumido requiere algún tipo de elaboración culinaria, resultado de la preparación en crudo,

cocido o precocido, de uno o varios productos alimenticios de origen animal o vegetal, con o sin la adición de otras sustancias autorizadas.

Alimentos procesados: Es toda materia alimenticia que para el consumo humano ha sido sometida a operaciones tecnológicas necesarias para su transformación, modificación y conservación, que se distribuye y comercializa en envases rotulados bajo una marca de fábrica determinada y con registro sanitario otorgado por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Buenas Prácticas de Higiene: Conjunto de medidas preventivas y principios básicos necesarias para garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos en cualquier etapa de su manejo, incluida su distribución, transporte y comercialización.

Buenas prácticas de almacenamiento: Principios básicos de almacenamiento de alimentos destinados a garantizar el mantenimiento de las características y propiedades de los productos.

Calidad: Grado en el que un conjunto de características inherentes al alimento cumple con los requisitos de inocuidad.

Características organolépticas: Características físicas que se perciben a través de los sentidos, como sabor, textura, olor y color.

Contaminación: Introducción o presencia de un riesgo biológico, químico y/o físico en los alimentos o en el ambiente alimentario.

Contaminación cruzada: Transferencia de potenciales riesgos en forma directa o indirecta desde una fuente de contaminación a un alimento, mediante equipos, utensilios, superficies de trabajo, materiales de limpieza, corrientes de aire, manos o vestimentas de personas, traslado de materiales o alimentos, de una zona sucia a una zona limpia, posibilitando la contaminación de los alimentos.

Contaminante: Cualquier agente físico, químico y/o biológico, no añadido intencionalmente a los alimentos y que puedan comprometer la inocuidad y la calidad de los mismos

Control de plagas: Medidas preventivas y correctivas, naturales o artificiales, que dan como resultado la prevención, represión, contención, destrucción o exclusión de una plaga aplicada de manera responsable para con el ambiente y la salud humana.

Consumidor: Persona natural o jurídica, que adquiere, utiliza o disfruta de productos o servicios como destinatario final de los mismos.

Desechos sólidos: Material en estado sólido generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, preparación o

tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó.

Desechos líquidos: Material en estado líquido generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, preparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó.

Desinfección: Reducción y/o eliminación del número de microorganismos presentes en el ambiente, por medio de agentes químicos, posterior al proceso de limpieza, a un nivel que no comprometa la inocuidad del alimento.

Despojos comestibles: Subproductos de origen animal que han sido aprobados como aptos para la alimentación humana, por ejemplo: cabeza, corazón, hígado, pulmones, mollejas, rabo, lengua, grasas, intestinos, patas etc.

Enfermedad transmitida por alimentos: Enfermedad que se produce por el consumo de alimentos, agua o bebidas contaminadas, produciendo infecciones, intoxicación o toxoinfecciones.

Giros: Parte de una sección del espacio público destinado al comercio que representa a un grupo específico de productos (ejemplo: cárnicos, lácteos, frutas, etc.)

Higiene: Es el proceso de limpieza y desinfección.

Higiene de los alimentos: Condiciones y medidas necesarias para la manipulación de los alimentos destinadas a garantizar la inocuidad de los mismos.

Higiene personal: Los hábitos de buena higiene que incluyen al aseo personal, vestir ropa limpia y lavarse las manos con agua y jabón con regularidad, especialmente cuando se manejan comidas y bebidas.

Inocuidad de los alimentos: Garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.

Limpieza: Eliminación, con el uso de detergente y agua por acción física y/o mecánica, de residuos de tierra, alimentos, suciedad, grasa y otras materias que puedan constituir una fuente de contaminación.

Materias extrañas: Cuerpos de origen mineral, animal o vegetal que no proviene del alimento.

Manipulador de alimentos: Toda persona que tenga contacto directo con alimentos envasados o no envasados.

Peligro alimentario: Cualquier agente biológico, químico o físico presente en el alimento, que puede causar un efecto adverso para la salud.

Plaga: Organismos vivos que producen alteraciones fisiológicas y daños económicos.

Programa de limpieza y desinfección: Conjunto de actividades que contribuyen a la inocuidad de los alimentos, mediante el mantenimiento de las instalaciones físicas del establecimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias.

Puesto de comercialización: Espacio destinado a la comercialización de productos autorizados, en los espacios públicos definidos por la Municipalidad.

Riesgo: Función de la probabilidad de un efecto nocivo para la salud y de la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos.

Temperaturas de seguridad: Temperaturas que inhiben el crecimiento microbiano o eliminan la presencia de microorganismos patógenos en los alimentos. Su rango debe ser inferior a 5 °C (refrigeración y congelación) y mayor a 60 °C (hervido, cocción, horneado, etc.).

Utensilios: Todo artefacto, recipiente o equipo utilizado en la preparación, almacenamiento y venta de alimentos.

CAPITULO II

DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN, AUTORIDAD, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS y VIGENCIA DE PUESTOS EN PLAZAS, EXTERIORES DE MERCADOS Y EXTERIORES DE CENTROS COMERCIALES

Art. 4.-Autoridad.- El funcionamiento y ocupación de puestos en plazas, exteriores de mercados, exteriores de centros comerciales y vía pública con la excepción respectiva, así como el control, estará sujeto a la autoridad de la Comisaría Municipal, con el apoyo de la Policía Municipal en coordinación con la Policía Nacional y otras autoridades competentes.

Art. 5.-Requisitos para ocupación de puestos en plazas, exteriores de mercados y exteriores de centros comerciales.- Los interesados en ocupar puestos en plazas municipales, deberán obtener permiso anual para lo que previamente, elevarán una solicitud al señor Alcalde, en el respectivo formulario que adquirirá en la Tesorería Municipal, el mes de diciembre y hasta el 15 de enero del nuevo año, la solicitud contendrá los siguientes datos y adjuntos de documentos:

- 1.-Nombres y apellidos completos del solicitante;
- 2.-Número de cédula de ciudadanía o identidad;

- 3.-Extensión o número de puesto que solicita y clase de negocio que va a establecerse;
- 4.-Copia fotostática del Certificado de salud, otorgado por la Dirección Provincial de Salud vigente;
- 5.-Copia fotostática del RISE o RUC;
- 6.-Copia fotostática de cédula y certificado de votación del último evento electoral;
- 7.-Certificado de no adeudar al Municipio; y,
- 8.-Certificado de antecedentes personales.

Art.- 6.- Procedimiento de aprobación para ocupación de puestos en plazas, exteriores de mercados y exteriores de centros comerciales.- Las solicitudes serán remitidas por la Máxima Autoridad o su delegado, a la Comisaría Municipal para su aprobación, a su vez la Comisaría Municipal remitirá las aprobaciones a la Dirección Financiera, Sección de Rentas y Tesorería, para que emitan los respectivos documentos como: el carnet de comercialización, patente, títulos de crédito, y se proceda a elaborar el respectivo catastro así como el cobro de la ocupación de puestos.

Art. 7 Procedimiento de control.- La Comisaría Municipal realizará permanentes inspecciones de control a cada uno de los puestos de venta de actividad comercial; y de existir algún incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, se procederá con las respectivas sanciones, siguiendo el debido proceso.

Art. 8.-Vigencia.- Los permisos tendrán la duración de un ejercicio fiscal y caducarán el 31 de diciembre de cada año, debiéndose obtener su renovación durante el mes de enero, siempre que se presente los comprobantes de pago al día. En caso de no solicitar la renovación hasta el 15 de enero de cada año se procederá a eliminar del correspondiente catastro, quedando disponible el puesto.

CAPITULO III

DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS y VIGENCIA DE PUESTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 9.-Requisitos para ocupación de puestos en la vía pública.- Los interesados en ocupar puestos en la vía pública, deberán obtener permiso para lo que previamente, elevarán una solicitud al señor Alcalde, en el respectivo formulario que adquirirá en la Tesorería Municipal, la solicitud contendrá los siguientes datos y adjuntos de documentos:

a) Para el caso de ocupación de la vía pública de manera permanente:

- 1.-Nombres y apellidos completos del solicitante;

- 2.-Número de cédula de ciudadanía o identidad;
- 3.-Nombramiento del representante legal, en caso de ser persona jurídica;
- 4.-Dirección exacta, indicando nombre de las calles principal y transversal;
- 5.-Copia fotostática de cédula y certificado de votación del último evento electoral; y,
- 6.-Certificado de no adeudar al Municipio.

b) Para el caso de ocupación de la vía pública de manera ocasional o eventual:

Los interesados en ocupar la vía pública eventual u ocasionalmente se someterán al mismo trámite establecido en el Artículo 9.

1.- Quedan exentos del trámite y pago por ocupación de vía pública los puestos para betuneros, los charoles de cigarrillos y confites. Así mismo, quedan exentos de pago por ocupación eventual u ocasional de Vía Pública las entidades de derecho Público o privado de interés social, previo la presentación de la solicitud respectiva y la autorización de la Comisaría Municipal.

Art. 10.-Procedimiento de aprobación para ocupación de puestos en la vía pública.- Las solicitudes serán remitidas por la Máxima Autoridad o su delegado, a la Comisaría Municipal para su aprobación, a su vez la Comisaría Municipal remitirá las aprobaciones a la Dirección Financiera, Sección de Rentas y Tesorería, para que emitan los respectivos documentos como: el carnet de comercialización, patente, títulos de crédito, y se proceda a elaborar el respectivo catastro así como el cobro de la ocupación de la vía pública.

Art. 11.-Vigencia.- Para el caso de ocupación de la vía pública de manera eventual u ocasional: su vigencia no será mayor a 7 días.

CAPITULO IV

ORDENAMIENTO Y CLASIFICACIÓN DE LOS GIROS

Art. 12.-Los productos que se expenden en las diferentes plazas, exteriores de los mercados y centros comerciales se ordenarán de la siguiente manera:

PLAZA SAN JUAN BAUTISTA:

Días de feria miércoles, jueves y domingo

Sector 1: Ropa Nueva y Ropa Usada (Domingo)

Sector 2: Telas y cobijas

Sector 3: Lanas

Sector 4: Medias

Sector 5: Sombreros

Sector 6: Bisutería

Sector 7: Calzado

Sector 8: Cds

PLAZA VICENTE ROCAFUERTE:

Días de feria miércoles y jueves

Sector 1: Granos Tiernos, Zanahoria, Cebolla

Sector 2: Muebles en general, colchones

Sector 3: Materiales de construcción, ferretería en general

Sector 4: Cocinas y hornos

Sector 5: Pescados, mariscos y capulí

Sector 6: Carbón y leña

Sector 7: Comerciantes mayoristas de frutas

Sector 9: Aves y animales pequeños

Sector 10: Alimentos Preparados

Sector 11: Cds

Sector 12: Canastos

PLAZA JUAN MONTALVO:

Día de feria jueves

Sector 1: Herramientas en general

Sector 2: Confiterías

PLAZA GRAN COLOMBIA:

Día de feria miércoles y jueves

Sector 1: Papas

Sector 2: Abastos y comidas preparadas

Sector 3: Sogas, esteras y cauchos

Sector 4: Legumbres, hortalizas y frutas

PLAZA 18 DE OCTUBRE:

Día de feria miércoles y jueves

Sector 1: Artesanías

Sector 2: Abastos y comidas preparadas

Sector 3: Legumbres, hortalizas y frutas

Sector 4: Ropa Nueva y ropa usada

Sector 5: Máquinas de coser

Sector 6: Cauchos y canastos

PLAZA KENNEDY:

Día de feria todos los días

Sector 1: Abastos y comidas preparadas

Sector 2: Granos, legumbres, hortalizas y frutas

Sector 3: Cerámicas

Sector 4: Mercaderías no perecibles en general

Sector 5: Cds

PLAZA ABDÓN CALDERÓN:

Día de feria martes, miércoles, jueves, sábado y domingo

Sector 1: Comidas preparadas

Sector 2: Hierba (Alfalfa, Avena, Vicia)

Sector 3: Rechazo de plátano

CAPITULO V

DEL COSTO DE OCUPACIÓN

Art. 13.- Para la ocupación de un puesto de venta permanente en el interior de las plataformas de las diferentes plazas y exteriores de mercados y centros comerciales, se pagará un valor de USD 31,33 (treinta y un dólares americanos con 33/100) anual,

por cada cuatro metros cuadrados, que equivalen a un polígono de 2m x 2m de ocupación. Adicionalmente se cancelará los valores correspondientes a:

- 1.- Servicios administrativos USD 2,92;
- 2.- Especie valorada USD 2,75;
- 3.- Patente USD 10,00; y,
- 4.- Carnet de comerciantes USD 3,00.

Los interesados en ocupar puestos en la vía pública de manera permanente pagarán los valores señalados en el inciso anterior del presente artículo.

Los interesados que obtuvieren el correspondiente permiso, para la ubicación de kioscos de manera fija, en las plazas 18 de Octubre y Kennedy, para la venta de comidas ligeras o artesanías de metal o madera, su estructura estará de acuerdo al modelo aprobado por la Dirección de Planificación, y se construirá a costa del interesado. La tasa de arrendamiento será del 28% anual de la RBU, que cancelará en la Tesorería Municipal, previa la emisión del título de crédito.

Si un comerciante tiene el mismo giro de venta y vende en diferentes plazas del cantón, pagará una sola vez por concepto de patente, pero por la ocupación del puesto pagará el valor respectivo, por cada puesto a ocupar.

Art. 14.- El permiso que autoriza la ocupación de un puesto de venta en el interior de las plazas del cantón, en la parte exterior de los mercados o centros comerciales tiene el carácter de intransferible, por lo que este puesto deberá ser ocupado única y exclusivamente por el peticionario y para la actividad para cual fue emitido.

En casos excepcionales como enfermedad, ausencia temporal o calamidad doméstica que imposibiliten al arrendatario administrar su negocio, podrá solicitar a la Comisaría Municipal, hasta 60 días de licencia, y dejar a otra persona que lo remplace y que deberá presentarse a ocupar el puesto respectivo dentro de las 24 horas de concedida la autorización. La licencia a que se refiere este inciso podrá ampliarse hasta por sesenta días más, solamente por el motivo de enfermedad justificada con los debidos certificados médicos.

Art. 15.- Para la ocupación ocasional o de temporada de un puesto de venta de 2 x 2 metros, en las áreas determinadas por la Comisaría Municipal, el beneficiario pagará un valor por feria de la siguiente manera:

- a) La cantidad de 20,00 dólares, por las festividades de Semana Santa, (sábado y domingo) 18 de octubre y finados.
- b) La cantidad de 3 dólares por día en la temporada de ramos.

Art. 16.- En caso de que el comerciante realice su pago por derecho de ocupación de vías, plazas y demás áreas destinadas para el comercio y no se ha utilizado para tal efecto, el GADMICS no realizará la devolución ni compensación de dichos valores.

CAPITULO VI

REQUISITOS PARA EL BUEN USO DE OCUPACIÓN

Art. 17.-Requisitos relativos a los equipos y utensilios.- Los equipos y utensilios para manipulación de los alimentos deben estar en buen estado, ser de materiales que no contengan sustancias tóxicas, ni emanen olores, sabores, ni que reaccionen con los ingredientes o materiales con los que entren en contacto. Los puestos a ocuparse deberán contar con un recipiente de basura de 20 litros, que deberán estar ubicados en sus respectivos puestos, con su tapa correspondiente y su respectiva funda de basura para su correcto y disposición final de los desechos.

Art. 18.-Requisitos relativos a la adquisición, comercialización, transporte, recepción y almacenamiento de alimentos, Adquisición y comercialización.- La adquisición y comercialización de alimentos deben efectuarse en áreas limpias y protegidas, deben conservarse según el giro del producto sobre estantes, cajones, canastas, entre otros, que impidan su contaminación. No deben adquirirse nunca insumos e ingredientes colocados directamente sobre el suelo.

Art. 19.-Transporte, recepción y almacenamiento.- Los vehículos que transportan alimentos para proveer en las plazas deben ser exclusivos para este fin, estar limpios, libres de contaminantes (sustancias o productos indeseables), contar con condiciones de refrigeración según el tipo de alimento, contar con espacio suficiente para asegurar la calidad e inocuidad de los alimentos. Los mismos no deben estar en contacto con el piso del vehículo, al ser transportados.

En ningún caso se realizará la comercialización directa desde los vehículos en movimiento.

Art.- 20.- Horario de descarga de vehículos que ingresan con productos a los mercados será desde las 3 am hasta las 7 am. Para la carga será desde las 19h00.

Art.- 21.-Requisitos relativos al puesto de comercialización.- El puesto de comercialización y sus alrededores deben mantenerse limpios y ordenados.

- a) Las mesas y los mostradores deben conservar uniformidad en su alineación, evitando dificultar el tránsito.
- b) Las estanterías deben ser de material anticorrosivo o plástico que no contamine los alimentos, en cantidad suficiente y con una estructura que facilite la limpieza y desinfección.

c) Para mantener los productos del puesto de comercialización de alimentos, libres de contaminación, se deben:

- 1.-Separar los alimentos de otros productos.
- 2.-Eliminar y separar todo alimento en mal estado
- 3.-Proteger los alimentos y los ingredientes de la contaminación de plagas o de contaminantes químicos, físicos o microbiológicos, durante la manipulación y el almacenamiento.

d) Higiene de los manipuladores de alimentos preparados.- El manipulador de alimentos preparados debe contar con el certificado salud.

1.-El manipulador de alimentos preparados debe usar vestimenta de protección acorde a la actividad que realice según el giro, la cual debe mantenerse limpia, y en buenas condiciones; la vestimenta debe ser de color azul eléctrico, delantal y gorra, y mandil para hombres.

2.-El manipulador de alimentos preparados debe lavarse las manos y desinfectarlas, antes y después de actividades laborales, manipuleo de alimentos, luego de usar el baño, toser, luego de manipular envases, desechos, basura y otras actividades que representen riesgo de contaminación. En el caso de uso de guantes de látex es obligatorio cumplir con el lavado de manos y deben ser reemplazados frecuentemente.

3.-El manipulador de alimentos preparados debe mantener el cabello cubierto totalmente con malla, gorro u otro medio, debe usar una mascarilla, uñas cortas y sin esmalte, sin joyas, libre de maquillaje, sin barba y bigotes al descubierto.

4.-El manipulador de alimentos no debe Fumar, comer o masticar chicle, estornudar o toser sobre los alimentos.

5.-El manipulador de alimentos no debe manipular alimentos cuando se sospeche que padece una posible enfermedad trasmisible a los alimentos, con síntomas como vómito, diarrea, dolor abdominal, fiebre y escalofríos o cuando tenga heridas o irritaciones cutáneas.

Art. 22.-Limpieza y desinfección de las plazas.- Todos los puestos de venta de plazas, mercados y ocupación de la vía posterior a su jornada de trabajo deberán recoger los desechos en fundas plásticas, mismas que serán depositadas en los contenedores ubicadas en cada una de ellas.

CAPITULO VII

DE LAS CLASES DE INFRACCIONES y SANCIONES

Art. 23.- Son conductas infractoras de esta ordenanza, las siguientes:

PRIMERA CLASE

- 1) No haber obtenido el permiso de ocupación respectivo, se le concederá 2 horas para que realice el trámite respectivo, siempre y cuando se encuentre en el periodo vigente para la obtención del permiso.
- 2) No presentar el carnet que amerita el permiso de ocupación cuando la Autoridad Municipal realice las inspecciones.
- 3) Obstaculizar las cominerías o utilizar espacio adicional al registrado en su permiso de ocupación.
- 4) No utilicen uniformes que los identifiquen como tales, o que no tengan charoles, mesas y demás utensilios idóneos para el expendio de su actividad comercial.
- 5) No dispongan de un basurero mínimo de 5 galones de volumen apropiados para el almacenamiento temporal de desechos sólidos.
- 6) No mantengan permanentemente limpios los puestos durante su jornada de trabajo.
- 7) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos, por primera ocasión.

SEGUNDA CLASE

- 1) A conocimiento de la Comisaría Municipal en indicios de venta de productos de contrabando, adulterados, caducados o descompuestos; se coordinará con las autoridades competentes, de comprobarse el acto ilícito, será objeto de suspensión definitiva de la actividad comercial.
- 2) Dejar desocupado el puesto por más de 30 días consecutivos, sin justificación alguna; será suspendido definitivamente y se declarará vacante.
- 3) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos, por segunda ocasión.

TERCERA CLASE

- 1) Provocar o ser partícipe de riñas, algazaras y escándalos, por tercera ocasión,
- 2) Los comerciantes que no cancelen las sanciones pecuniarias a los que ha sido objeto en el tiempo establecido en esta ordenanza.

Art. 24.-REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO.- A todos aquellos regulados por la ordenanza que reiteren en la Comisión de una de las infracciones de primera o segunda clase, se les aplicará la multa correspondiente con un recargo del cincuenta por ciento. La tercera reincidencia, además de la multa respectiva, ameritará la suspensión definitiva del Permiso de Ocupación.

Art. 25.-DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.- Son fundamentalmente preventivas y se concretan en la imposición de multas.

1.- Para las infracciones de primera clase, la multa equivaldrá a 2% RBU

2.-Para las infracciones de segunda clase, la multa equivaldrá 5% RBU

3.-Para las infracciones de tercera clase, la multa equivaldrá y 10%. Esta regla se aplicará salvo las siguientes excepciones:

a) Para las conductas previstas en la tercera clase numeral 1, se considerará únicamente la suspensión definitiva del puesto y se declarará vacante.

Art. 26. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.- Están destinadas a suspender y garantizar el buen desenvolvimiento de las actividades comerciales en el cantón. Estas sanciones son:

1.- La suspensión temporal del permiso de ocupación hasta que se demuestre el respectivo cumplimiento; y,

2.- La suspensión definitiva del permiso.

Sin perjuicio de la imposición de la multa a que haya lugar, este tipo de sanción será aplicable a los siguientes casos:

a) Para las conductas infractoras de primera y segunda clase, reincidentes por tercera ocasión;

b) Para las infracciones de tercera clase.

Art. 27.-DERECHO DE INSPECCIÓN.- Sin perjuicio de la intervención de otras autoridades, la Comisaría Municipal, está facultada para realizar en cualquier día del año inspecciones en plazas y/o vía pública, a fin de verificar el cumplimiento de esta ordenanza actuando de oficio.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 28.- La comisaría Municipal en coordinación con la Unidad de Ambiente, presentarán el plan de limpieza y desinfección de plazas.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29.- La venta de ropa usada en las áreas destinadas para el efecto se priorizará a las y los comerciantes del cantón Saquisilí.

- a) Se prohíbe la ocupación de la vía pública para la ubicación de puestos de venta o cualquier actividad comercial, a una distancia de 10 metros al contorno de las instituciones educativas e instituciones públicas.
- b) Exhibir la lista de precios de los artículos que expenden y respetarlos, de acuerdo a las listas de precios oficiales o referenciales; lo que constará en pizarra negra y letras blancas.

Está prohibido el uso de la vía Pública en los siguientes casos:

- 1) Por los particulares, para los menesteres distintos al tránsito a no ser en forma y condiciones que esta Ordenanza permite y reglamente.
- 2) De las calzadas y aceras, para la instalación de puestos eventuales excepto en los casos de instalaciones de servicios públicos indispensables, en otros casos como cooperativas de taxis, buses, busetas, camionetas, previa, la autorización de la Comisaría Municipal.
- 3) Dejar vagando en la vía pública animales y ganado mayor y menor, estos animales serán apresados por la Policía Municipal y retenidos hasta que se presente quien justifique su dominio y se considerará una contravención de tercera clase para su sanción pecuniaria.
- 4) Instalación de toda clase de talleres; bombas de gasolina y demás derivados del petróleo; tendales para productos agrícolas, carruseles, ruedas moscovitas, carros o instalaciones similares, salvo expresa autorización Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se deroga de manera expresa la Ordenanza que Reglamenta la Ocupación de Plazas y Mercados y todas las ordenanzas que contraponga a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saquisilí, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

Lcdo. José Juan Alomoto Totasig
ALCALDE

Abg. Jorge Cundulli
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAQUISILÍ, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Concejo Municipal del Cantón Saquisilí, en sesiones ordinarias de 21 de febrero y 08 de agosto de 2017, respectivamente, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

f) Abg. Jorge Cundulli, Secretario General

TRASLADO.- Saquisilí, 10 de agosto de 2017, a las 09H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, remítase la ORDENANZA mencionada para su respectiva sanción, al señor Lcdo. Juan Alomoto Totasig, Alcalde.

f) Abg. Jorge Cundulli, Secretario General

SANCIÓN.-ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 10 de agosto del 2017, a las 11H00, conforme lo dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sanciono la ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OCUPACIÓN DE LAS PLAZAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS PARA EL COMERCIO EN LA CIUDAD DE SAQUISILÍ, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.

EJECÚTESE.-

PROMULGACIÓN.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 324, del COOTAD, dispongo su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la entidad.

Lcdo. José Juan Alomoto Totasig
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
DEL CANTÓN SAQUISILÍ

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN SAQUISILÍ.- Saquisilí, 10 de agosto de 2017, a las 14H00.- El Lcdo. Juan Alomoto Totasig, sancionó, firmó y ordenó la publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y la página Web de la Entidad, la mencionada Ordenanza. LO CERTIFICO.-

Abg. Jorge Cundulli
SECRETARIO GENERAL